



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 032-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 10 de MAYO del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Art.20° Inc.16, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, acorde a lo establecido en el Art.° 20 Inc. 16, son atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su Art.233° establece que "La Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipuladas en la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil, en su Art. 260 señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.031-2024-A/M-CP-BR de fecha, 10 de Mayo del 2024, se declara: **EXPEDITA LA CAPACIDAD de los contrayentes Don: HECTOR ALFREDO NAQUIRA HIDALGO Y Doña: SONIA ROXANA REVOLLAR VILDOSO**, para contraer matrimonio civil ante la municipalidad de centro poblado Boca del Río, por lo que;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079 Art.130°, Art.02°, Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26497-RENEC, y R.A. Nro.209-2023-MPT, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Registradora Civil, servidora Municipal Sra. ROSA YUPANQUI FLORES DE VILLALVA, LAS FACULTADES, para la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes **Don: HECTOR ALFREDO NAQUIRA HIDALGO y Doña SONIA ROXANA REVOLLAR VILDOSO**, para el día 16 de Mayo del año 2024, encontrándose acorde al Expediente de Apertura Pliego Matrimonial Nro. 002-2024 de fecha 22.04.24 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde